

RESOLUCIÓN No. 2205 del 24 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ** identificada con **NIT 890.905.743-8**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Medellín.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2205 del 24 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ** identificada con **NIT 890.905.743-8**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Medellín.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1014 del 25 de abril de 2025, debidamente ejecutoriada el 26 de abril de 2025, la Dirección Regional Antioquia del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante la Resolución No 697 del 25 de abril de 2023, por el término de un (1) año, a la institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, identificada con Nit. **890.905.743-8** para la sede administrativa y operativa ubicada en la Diagonal 79 N° 15-75 y las sedes operativas ubicadas en la Casa 1. Calle 27 A # 80-33 y la Casa 2. Calle 27 A # 80-29 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, para la atención de una población objeto de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de la Casa 1. Calle 27 A # 80-33 es de 25 cupos y de la Casa 2. Calle 27 A # 80-29 es de 23 cupos, para un total de 48 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL 2362 de fecha 19 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, identificada con **NIT. 890.905.743-8**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y con personería reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 289 del 10 de abril de 1965, con reforma estatutaria aprobada mediante Resoluciones No. 102 del 14 de febrero de 2003, No. 1101 del 25 de mayo de 2006, No. 1371 del 13 de abril de 2016 y 1597 del 25 de junio de 2025, por parte el ICBF.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 2205 del 24 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ** identificada con **NIT 890.905.743-8**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Medellín.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que durante los días 04 y 05 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a las sedes operativas: Casa 1, ubicada en la calle 27 A No. 80-33, Barrio Belén La Palma, de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, así como la Casa 2, ubicada en la calle 27 A No. 80-29, en el mismo barrio y ciudad, inmuebles en los cuales la institución **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, para atender la población de jóvenes mujeres, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, dirigido jóvenes mujeres, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Medellín, con una capacidad instalada de cuarenta y ocho (48) cupos, distribuidos así: sede operativa Casa 1, ubicada en la calle 27a N°80-33, con capacidad instalada de atención de veinticuatro (24) cupos y sede operativa Casa 2 ubicada en la 27a N°80-29, con capacidad instalada de atención para veinticuatro (24) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, identificada con **NIT. 890.905.743-8**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** con una población a atender de jóvenes mujeres, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Medellín, con una capacidad instalada de cuarenta y ocho (48) cupos, distribuidos así: sede operativa Casa 1, ubicada en la calle 27a No. 80-33, con capacidad



RESOLUCIÓN No. 2205 del 24 de Abril de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ** identificada con **NIT 890.905.743-8**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Medellín.

instalada de atención de veinticuatro (24) cupos y sede operativa Casa 2 ubicada en la 27a N°80-29, con capacidad instalada de atención para veinticuatro (24) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, ubicada en la ciudad de Medellín queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.872.196** de Envigado, en su calidad de representante legal de la **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@casadelachinca.org²

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Diagonal 79 15 75 Belen La Gloria, Medellín – Antioquia.³

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 de Abril de 2022

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	

² Correo electrónico tomado de oficio de asunto Autorización para notificación electrónica dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento – 13.- Autorización Not.

³ Dirección física tomada de oficio de asunto Autorización para notificación electrónica dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento – 13.- Autorización Not.

Medellín, 20 de abril de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Avenida Cra. 68 64C – 75

Bogotá

Asunto: Autorización para notificación electrónica dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento

Yo, Beatriz Eugenia Vega Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía número 42.872.196 de Envigado Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ, identificada con NIT 890.905.743-8, por medio del presente escrito manifiesto que autorizo de manera expresa la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento adelantado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Para tal efecto, la institución recibirá las notificaciones en el siguiente correo electrónico:

Correo electrónico autorizado	direccion@casadelachinca.org
Dirección Administrativa	Diagonal 79 15 75 Belen La Gloria
Dirección Operativa	Calle 27A 80 – 29 / Calle 27A 80 - 33
Teléfonos de contacto	3104342073

La presente autorización se otorga para los fines pertinentes y surtirá efectos durante el trámite correspondiente, sin perjuicio de las actualizaciones que deban informarse oportunamente a esa entidad en caso de modificación del correo electrónico, dirección o teléfonos de contacto.

Cordialmente,



BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO

C.C. 42.872.196 de Envigado Antioquia

Representante legal

CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ

NIT 890.905.743-8

NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución 2205 del 24 de abril del 2026- CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHINQUINQUIRA

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2026-04-24 18:36

Para direccion@casadelachinca.org <direccion@casadelachinca.org>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (516 KB)

2205 - Renueva Licencia Funcionamiento Casa de Nuestra Señora de Chiquinquirá.pdf;

Señora:

BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO

Representante Legal

CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2205 del 24 de abril del 2026 "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ identificada con NIT 890.905.743-8, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, en la ciudad de Medellín"**

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 2205 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 2205 DEL 24 DE ABRIL DE 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ** identificada con **NIT 890.905.743-8**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la ciudad de Medellín.", fue notificada electrónicamente el día **veinticuatro (24) de abril de 2026**.

Que, según lo estipula el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 el termino para presentar recursos venció el día **once (11) de mayo de 2026**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la fecha de ejecutoria del **mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día doce (12) de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 